

**DECRETO 97/1996, de 4 de junio,
declaración de urgencia de la ocupación de
los terrenos para ejecución de las obras de:
«Abastecimiento de agua a la
Mancomunidad del Zújar».**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Quintana de la Serena, viene sufriendo deficiencias en el saneamiento, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la construcción de tuberías de abastecimiento desde la Red de la Mancomunidad hasta el Depósito de Quintana, que transcurren en su mayor parte, paralelas a la carretera Quintana-Castuera; con ello se mejorará asimismo, el Abastecimiento a la Mancomunidad del Zújar. El proyecto fue aprobado en fecha 9 de abril de 1996.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 19 de abril de 1996 (D.O.E. n.º 49 de 30 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de junio de 1996,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de Agua a la Mancomunidad del Zújar», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de junio de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que
se aprueban los objetivos y las actuaciones
del programa de Cultura Extremeña.**

Extremadura, al igual que otras Comunidades Autónomas, tiene una serie de valores, tradiciones y rasgos históricos y culturales de una gran riqueza y variedad. Este conjunto de elementos, aunque no son exclusivos de Extremadura, constituyen lo que llamamos la Cultura Extremeña.

Una de las metas que nos hemos fijado los extremeños, como pueblo, es impulsar la búsqueda y promoción de todas las raíces de nuestra Cultura. Y uno de los objetivos de la Consejería de Educación y Juventud es que la Cultura Extremeña esté presente en todo el sistema educativo de nuestra región, para lo cual es necesario fomentar la inclusión en el aula de los factores que definen nuestra realidad cultural.

En los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, se especifica que «De acuerdo con la distribución de competencias que se deriva de la Constitución, y conforme a lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, corresponde a las Comunidades Autónomas establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. En todo caso, los mencionados currículos han de incorporar las correspondientes enseñanzas mínimas, cuya fijación es competencia exclusiva del Gobierno como garantía de una formación común para todos los españoles y de la validez de los títulos correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, de conformidad con el principio de cooperación de los poderes públicos, colaboren con el Gobierno en la determinación de los aspectos básicos del currículo».

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales». Y en el artículo 10.1.a) expresa que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apar-

tado I del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».

Por otra parte, con fecha 13 de julio de 1994, la Junta de Extremadura suscribió con el Ministerio de Educación y Ciencia un Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa, en cuya cláusula cuarta, apartado g), se prevé que «La Comunidad podrá proponer al Ministerio la inclusión en el currículo escolar de contenidos u orientaciones pedagógicas relacionados con las peculiaridades históricas, culturales, sociales, ... propias de la Comunidad».

En este contexto, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, considera oportuno fijar los objetivos y las actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, por lo que, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1. Objetivos del Programa.

1. El Programa de Cultura Extremeña pretende desarrollar una serie de actividades que potencien y propicien, en la sociedad extremeña en general, y en los jóvenes y centros escolares en particular, la consecución de los siguientes objetivos:

A. Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la cultura extremeña sin perder de vista su vinculación natural con España, con los pueblos iberoamericanos y con el resto del mundo.

B. Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, social, cultural y política extremeña.

C. Conocer y analizar cuantas peculiaridades y valores propios de Extremadura puedan ser concebidos como enriquecedores y constitutivos de la identidad extremeña.

D. Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión crítica de la realidad de Extremadura.

E. Emplear equilibradamente los recursos, de forma que se armonicen los beneficios del desarrollo económico con el medio ambiente y la calidad de vida de los extremeños.

2. Para conseguir estos objetivos se propone, de forma general y orientativa, el estudio y profundización en los siguientes ámbitos: El Medio Físico y la Naturaleza, la Población y la Estructura Social, el Desarrollo, el Campo Extremeño, la Actividad Industrial y el Sector Servicios, la Historia, las Instituciones, Extremadura en Ibero-

mérica y Europa, la Literatura, el Arte y el Patrimonio, la Música, la Antropología y el Folklore.

Artículo 2. Actuaciones del Programa.

El Programa de Cultura Extremeña, para su funcionamiento, se basará en las siguientes actuaciones:

Actuación 1. Creación de grupos de trabajo con la finalidad de integrar en el currículo oficial del Ministerio de Educación y Ciencia los objetivos y ámbitos que se recogen en el artículo 1 de esta Orden. Se elaborará una propuesta de currículo que se experimentará en los centros educativos.

Actuación 2. Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, podrán solicitar su incorporación al Programa de Cultura Extremeña mediante convocatoria pública que se realizará al efecto.

Para la selección de los centros educativos, seguimiento y evaluación del Programa se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los centros educativos que sean seleccionados para llevar a cabo el Programa podrán desarrollarlo de alguna de las siguientes formas:

a) Experimentación de la propuesta que se recoge en la Actuación 1, con el objetivo de completarla y mejorarla, a fin de que sirva de base a los futuros currículos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Programación de Optativas, en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el artículo 1 de esta Orden.

Actuación 3. Programación de cursos de Formación, en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado, que faciliten a los profesores su participación en el Programa de Cultura Extremeña.

Actuación 4. Creación de grupos de trabajo y Seminarios Permanentes que elaboren materiales curriculares de apoyo al Programa, que expliciten, aclaren, desarrollen y profundicen en los aspectos relacionados con la Cultura Extremeña.

Actuación 5. Potenciación de la investigación e innovación educativas del profesorado en temas que tengan por objeto la incardinación, dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de

concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña.

Actuación 6. Promover y potenciar iniciativas de investigación, por parte de los alumnos y alumnas, y actividades extraescolares programadas por los centros, dirigidas a conocer y valorar la Cultura Extremeña.

Actuación 7. Recopilación, selección y difusión de experiencias y materiales relacionados con la Cultura Extremeña. Se efectuará un inventario de las mismas, de forma que puedan servir como recursos y elementos de apoyo para el desarrollo del Programa.

Actuación 8. Facilitar la participación y colaboración con Asociaciones, Sindicatos, Instituciones, Entidades y Colectivos, públicos y privados, y, en general, con todos los sectores implicados en la Educación, para la promoción de actividades que integren y difundan la Cultura Extremeña.

Actuación 9. Fomento de actividades que favorezcan el conocimiento de la realidad actual en aspectos relativos al teatro, la poesía, la música, la ciencia, y, en general, cualquier aspecto de la Cultura Extremeña, mediante la colaboración con especialistas en estos ámbitos.

Actuación 10. Inclusión, dentro del actual Programa de Educación de las Personas Adultas, de una serie de actividades de Cultura Extremeña adecuadas a las características específicas de estos alumnos y alumnas.

Actuación 11. Y, en general, el impulso y apoyo de las actividades e iniciativas encaminadas a conseguir los objetivos del Programa de Cultura Extremeña en sus diferentes ámbitos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de Mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se regula la convocatoria para la incorporación de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otros Programas de Colaboración, el Programa de Cultura Extremeña.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aprobó, mediante la Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, en cuyo artículo 2, Actuación 2, se recoge que «Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, podrán solicitar su incorporación al Programa de Cultura Extremeña mediante convocatoria pública que se realizará al efecto».

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

1. Se convoca a los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, para que, con carácter experimental, se incorporen al Programa de Cultura Extremeña durante el curso académico 1996/97.

2. El número de Centros a seleccionar entre las distintas modalidades no podrá ser superior cuarenta (40).

3. Los Centros que deseen incorporarse al Programa de Cultura Extremeña podrán hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta, elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el currículo oficial del Ministerio de Educación y Ciencia los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas, en Educación Se-